

En Barcelona, a 3 de junio de 2026

BASES SUBASTA INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L.U

Autos: 120/2024 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Huesca

I.- La subasta se realizará a través del portal propiedad de la entidad especializada, de forma totalmente online (www.iagauction.com), publicándose la información de los activos con la antelación suficiente para otorgarle la mayor transparencia.

Fechas de la subasta:

- Inicio: 6 de junio de 2026, a las 10.00 am
- Finalización: 6 de julio de 2026, a las 12:00 pm

El activo objeto de la subasta es el que se encuentra detallado en el correspondiente Inventario, salvo los que hayan sido enajenados por venta anticipada en virtud del art. 205 y 206 TRLC. Los mismos serán enajenados, como cuerpo cierto, libre de cargas y gravámenes (siempre que se transmita el 100% de la titularidad del bien), aceptándose por la parte compradora el estado físico y jurídico en el que se encuentre en el momento de la venta. Renuncia el postor expresamente a cualquier reclamación por vicios ocultos que pudiera surgir anteriormente, durante o posteriormente a la compraventa.

- **Lote 1:** Compuesto por:

Terreno. Parcela industrial con nave en construcción

Ubicación: Partida Royals. Polígono Industrial de Alcampell (Huesca)

Titularidad: 100%

Datos Registrales parcela: Finca nº 4317, Tomo 826, Libro 63, Folio 127, Alta 1 (nave pendiente declaración obra nueva)

Valor: 132.234,21 euros

IAG Auction se compromete a realizar las campañas publicitarias específicas a través de otros métodos (además de su página web) en función de los activos a enajenar. Además, se establecerán unos días de visita para los interesados (siempre que sea posible), que podrán ponerse en contacto con la entidad especializada en cualquier momento previamente y durante la subasta.

II.- Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados (tanto los licitadores como los acreedores cuyos créditos hubieran resultado reconocidos en la lista definitiva de acreedores) deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y debiendo aceptar expresamente las condiciones de la misma.

A efectos de comunicaciones y notificaciones, la dirección de correo electrónico que designen los usuarios ofertantes (incluidos los acreedores privilegiados) en la página web de la entidad especializada será plenamente válida y eficaz hasta la conclusión del concurso.

III.- Se realizará la efectiva comunicación con la antelación suficiente a los acreedores privilegiados, si los hubiera, con opción de presentar mejor postor y participar en la misma.

IV.- La venta se realizará sin tipo mínimo. Las ofertas inferiores al valor de tasación/inventario, podrán ser rechazadas por no considerarse suficientes. La adjudicación se realizará a la mayor oferta recibida. En caso de que la misma no se realice al contado y resulte inferior al 50% del valor, se podrá recabar la oportuna autorización judicial para adjudicar el remate.

V.- La venta se realizará a través de subasta extrajudicial. En caso de no recibir ofertas suficientes o quedar desierta la subasta, se realizará una nueva subasta. Para cualquiera de las modalidades anteriores, deberán respetarse las normas imperativas de liquidación establecidas por la LC y, en particular, respeto a las facultades que concede al acreedor con privilegio especial el art. 430 del Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley concursal.

VI.- Los honorarios de gestión de la entidad especializada, atendiendo a la práctica habitual del mercado se fijan en el 5% + IVA (Cinco por ciento más IVA) del precio de venta siendo éstos a cargo exclusivamente del adquirente o adjudicatario. Concluida la subasta y aceptado el resultado, se procederá a la emisión y traslado al adjudicatario de la factura

correspondiente a los honorarios de la entidad especializada, debiendo efectuarse su pago en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la fecha de la comunicación

VII.- Serán a cargo del adquirente o adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la compraventa, tales como; Registro, Notarías, Impuestos o Tributos y tasas locales / Autonómicas (IBI, IIVTNU, ...) que directamente afecten al inmueble, así como gastos y derramas correspondientes a la Comunidad de Propietarios, y todos ellos dentro de los plazos legales de la afección correspondiente.

Así bien, todos los gastos que se deriven de la transmisión del bien y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

VIII.- Se requerirá un depósito del 5% del valor de tasación. Cualquier interesado en realizar puja, (en concepto de consignación o fianza, y en acreditación de la firmeza y certeza de la oferta y en garantía de los perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento o retraso en el pago caso de resultar la oferta vencedora), remitirá al correo electrónico designado por la empresa especializada copia de justificante del depósito realizado mediante transferencia bancaria. A excepción del acreedor con privilegio especial, el cual estará exento de realizar dicha consignación conforme a lo que establezca la normativa vigente. Si adjudicado el bien el adquirente no abonara el precio total de la compraventa en los términos y condiciones que prevean el plan de liquidación, las normas especiales, lo establecido en la LEC, acarreará automáticamente la pérdida del depósito constituido.

IX.- Una vez finalizada la subasta, se notificará informando el resultado de la misma.

X.- El acreedor privilegiado, si lo hubiera, en caso de ser el mayor postor podrá ceder el remate de la subasta a favor de un tercero o una de sus sociedades vinculadas.

XI.- El plazo y forma de pago se llevará a cabo a través de formalización ante Notario. En caso de renunciar a la formalización en caso de resultar mayor postor en la subasta, se perderá el depósito previamente constituido para participar en la subasta y se procederá a la repetición de subasta en un solo llamamiento.

XII.- Adjudicado el bien, se solicitará la emisión de mandamiento para la cancelación de todas las anotaciones de embargo que afecten a los bienes objeto de realización, así como

las cargas anteriores a la declaración concursal y las posteriores, siempre que las mismas puedan ser legalmente canceladas.

XIII.- En todas las subastas se publicarán en la plataforma de la entidad especializada las condiciones generales y particulares para todos los participantes, que deberán aceptar expresamente antes de poder realizar sus pujas.

XIV.- En lo no regulado en el presente escrito, se estará a lo dispuesto en los usos y costumbres de la entidad especializada encargada de la venta.